

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el expediente del proceso informándole que por auto del 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 se reprogramó la fecha para llevar a cabo la audiencia el 6 DE FEBRERO DE 2024 a las 9:00 A.M, diligencia que por asuntos impostergables del juzgado debe reagendarse para el día siguiente.

En la fecha, **01 DE FEBRERO DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: BERNARDO MARÍN QUIÑONES C.C. 2.679.315
DEMANDADOS: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SANTÁGUEDA
– COOTRASAN S.A. NIT. 800.017.892-1
DAVID GUANCHA SUÁREZ C.C. 1.053.803.468
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NIT. 860.028.415-5
LLAMADO EN GARANTÍA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NIT. 860.028.415-5
RADICADO: 1700140030102022-00151-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se dispone **REPROGRAMAR** la audiencia fijada para el **6 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 9:00 A.M.** para el día siguiente, teniendo en cuenta la existencia de asuntos impostergables que le impiden al Despacho atender la diligencia para dicha data.

En consecuencia, se reagenda la misma para el próximo **MIÉRCOLES 7 DE FEBRERO DE 2024 A PARTIR DE LAS 9:00 AM;** la cual, se llevará acabo de forma virtual, por así reglamentarlo la Ley. Para el efecto, las partes y sus apoderados deberán ingresar a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/20564933>

Se les advierte que deberán tener los medios tecnológicos necesarios para su debida y adecuada comparecencia a la audiencia; así mismo, sobre las consecuencias procesales y pecuniarias establecidas en el numeral 3° del artículo 372 del Código General del Proceso por su inasistencia a la misma.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.015 del 2 de febrero de 2024
Secretaría